ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR 699128 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3

En Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020) , CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.508.558 de Bogotá, en su calidad de INTERVENTOR y CESAR RAÚL GONZÁLEZ ERAZO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.385.998 de Pasto en su calidad de Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA M y S S.A.S. con NIT.900.361.854-6 como contratista de obra, suscriben el Acta de Prorroga No.2 a la Suspensión No.3 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.699128 del 27 de diciembre del año 2018, cuyas condiciones se transcriben a continuación, teniendo en cuenta que :

SE REALIZA LA PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3 DEL CONTRATO DE OBRA SOPORTADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

Que, conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron los contratos de obra e interventoría, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(…) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el articulo 1, dispone Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio, se permite el derecho de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Se hace necesario que el contratista de obra presente a la interventoría un PAPSO (plan de aplicación de protocolo para la obra) a nivel de bioseguridad y de autoprotección, acorde con las contingencias de salud pública que atraviesa el país, este PAPSO debe estar basado en los protocolos expedidos por diversas entidades como cámara colombiana de la construcción, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social, y ministerio del trabajo, con el fin de seguir los lineamientos de seguridad de salud.

La formulación del PAPSO debe contener las acciones puntuales para la implementación de los lineamientos preventivos del COVID-19 desde las especificaciones técnicas, SST, Ambientales y Sociales, una vez realizado este PAPSO, la entidad aprobará su formulación y ordenará la pronta implementación de acuerdo a las características y condiciones particulares de la obra.

Por las razones mencionadas se requiere prorrogar la suspensión hasta las 12:00 pm del día 26 de abril para que el contratista formule, someta a aprobación por parte de la interventoría el PAPSO, ejecute las actividades y adecuaciones de obra requeridas para su implementación, tales como: Zonas de lavado de manos, circulaciones, señalizaciones, carteles informativos, adecuación de zonas de desinfección, etc., se aprovisiones de los elementos e insumos indicados en el protocolo, tales como tapabocas, geles, alcoholes, desinfectantes, etc.

La suspensión de los contratos, no generará ningún tipo de erogación en favor de los contratistas y el reconocimiento económico, diferente a los establecidos en las medidas de orden económico y social que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el día 13 de abril de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

Por consiguiente, se hace necesario que el contratista de obra presente a la interventoría un PAPSO (plan de aplicación de protocolo para la obra) a nivel de bioseguridad y de autoprotección, acorde con las contingencias de salud pública que atraviesa el país, este PAPSO debe estar basado en los protocolos expedidos por diversas entidades como cámara de comercio, SCI y/o ministerio de salud y de trabajo, con el fin de seguir los lineamientos de seguridad de salud. Es de aclarar que este PAPSO es requisito para poder reiniciar las obras conforme a lo dispuesto por los entes gubernamentales y motivados por la situación de emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país.
La formulación del PAPSO debe contener las acciones puntuales para la implementación de los lineamientos preventivos del covid-19 desde las especificaciones técnicas, SST, Ambientales y Sociales, una vez realizado este PAPSO, la entidad aprobará su formulación y dispondrá la pronta implementación de acuerdo a las características y condiciones particulares de la obra.

Por las razones mencionadas se requiere prorrogar la suspensión hasta las 12:00 pm del día 26 de abril, para que el contratista formule, someta a aprobación por parte de la interventoría el PAPSO, ejecute las actividades y adecuaciones de obra requeridas para su implementación, tales como: Zonas de lavado de manos, circulaciones, señalizaciones, carteles informativos, adecuación de zonas de desinfección, etc., se aprovisionen de los elementos e insumos indicados en el protocolo, tales como tapabocas, geles, alcoholes, desinfectantes, etc. En dado caso que el contratista logre cumplir con la implementación al interior de la obra de los protocolos de higiene y seguridad recomendados, posteriormente a la aprobación del PAPSO por parte de la interventoría, se podrá realizar el reinicio anticipado del contrato de obra CO1.PCCNTR.699128 de 2018.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra, mediante correo electrónico enviado el día 13 de abril de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales

Expuesto lo anterior esta interventoría se permite avalar la prorroga No 2 de la suspensión No 3 a partir del trece (13) de abril de 2020, por un término de catorce (14) días calendario, tiempo necesario para que el contratista elabore y presente a la interventoría el PAPSO que se adoptara para el reinicio de la obra.

La presente Prorroga ala Suspensión del contrato, no generará ningún tipo de erogación en favor de los contratistas ni reconocimiento económico, diferente a los establecidos en las medidas de orden económico y social que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MyS S.A.S.
LOCALIZACIÓN	BOSA PORVENIR VII CALLE 55 SUR No. 103 - 96 LOCALIDAD: BOSA
PLAZO INICIAL	7 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	26 de Febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de Septiembre de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de agosto de 2019
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	17 días calendario
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	12 de septiembre de 2019
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1	20 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1	02 de octubre de 2019
TIEMPO PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1	7 dias calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSION No.1	09 de octubre de 2019
PRORROGA No. 1	02 meses
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2	03 de enero de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.2	15 dias calendario
FECHA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N.2	18 de enero de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.2	15 días calendario
FECHA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN N.2	02 de febrebro de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.2	15 calendario
FECHA PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No.2	17 de febrero de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No.2	30 días calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No.2	18 de marzo de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No.3	20 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No.3	05 dias calendario
FECHA PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.3	25 de marzo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No.2	19 días calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 3	13 de abril de 2020
FECHA PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3	13 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGRA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3	14 dias calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No.3	27 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de abril de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA MyS**	INTERVENTORIA	**CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**
Nit/C.C	**900.361.854-6**	Nit	**79.508.558-7**
REP. LEGAL	**CESAR RAUL GONZALEZ ERAZO**	REP. LEGAL	**CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**
C.C.	**98.385.998 de Pasto**	C.C.	**79.508.558 de Bogotá**